

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2016**

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil dieciséis, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el escrito y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el cual fue registrado con el número 41481, y que se describen a continuación.

the state of the s	
Escrito del Diputado Daniel Carrillo Martínez, quien se ostenta Presidente de la Diputación Permanente de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, depositado en la oficina de correos de la localidad el siete de junio pasado por el cual contesta la demanda de controversia constitucional.	Original
Constancia de mayoría del Diputado Daniel Carrillo Martínez, expedida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.	Copia certificada
Decreto 116, referente a la integración de la Diputación Permanente de que fungirá dentro del receso correspondiente al segundo período ordinario de sesiones del Congreso del Estado de Nuevo León.	Copia certificada
Decreto 001, referente la la instalación de la Septuagesima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado.	Copia certificada
Acta número 060 de la Sesión Ordinaria de la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, celebrada el día ocho de febrero de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Antecedentes Legislativos de la norma impugnada.	Copias \certificadas

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil dieciséis.

Diputación Permanente de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León y, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene por presentado con la personalidad que acredita en términos de las documentales que acompaña y de los preceptos legales que invoca,

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2016**

dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 10 de la citada ley, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su escrito; como delegados a las personas que menciona; y por ofrecidas como pruebas, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 35, de la invocada ley reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de catorce de abril del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

Con copia del escrito de contestación de demanda, dese vista al poder actor y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las diez horas del veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Notifiquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz

Luna Ramos, quien actúa con Jesús Rubén Lara Patrón, Secretario de

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIONES de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de

Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de julio de dos mil dieciséis, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 42/2016, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste

MATC.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN